

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2020

En la Ciudad de Salamanca, a las diez horas y veintisiete minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con asistencia de los Vicepresidentes 1º D. Carlos García Sierra y 2º D. José Mª Sánchez Martín y de los Diputados Dª Eva María Picado Valverde, D. Antonio Luís Sánchez Martín , D. David Mingo Pérez, D. Manuel Rufino García Núñez y D. Román Javier Hernández Calvo que son ocho de los nueve Diputados que son los que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistió el Diputado D. Marcelino Cordero Méndez.

26.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 19 DE FEBRERO DE 2020.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil veinte.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

27.- PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA COFINANCIAR LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS DE JÓVENES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, INSCRITOS COMO BENEFICIARIOS EN EL SISTEMA DE GARANTÍA JUVENIL, POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON UNA POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES (PLAN DE EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO, DIPUTACIÓN DE SALAMANCA.)

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Jefe de Sección de empleo y Desarrollo rural, fiscalizado por la intervención:

“ANTEDECENTES DE HECHO.

Primero. – La Junta de Gobierno celebrada el día 30 de diciembre de 2019, a la vista del informe del Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural, fiscalizado por la Intervención, acordó la aprobación de las Bases y la Convocatoria de las Subvenciones referenciadas en el encabezamiento de este informe.

Segundo. – Posteriormente, por Decreto la Presidencia núm. 49/20, de 16 de enero, se aprobó la avocación en el Presidente de la competencia delegada en la Junta de Gobierno la objeto de rectificar, conforme a lo establecido en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Acuerdo de la Junta de Gobierno y las Bases inicialmente aprobadas, al objeto de suprimir el “Anexo de Titulaciones Académicas” y corregir algunos errores materiales y de transcripción detectados en las mismas

Tercero. – Tras las rectificaciones introducidas por Decreto de la Presidencia nº 49/20, de 16 de enero, se ha detectado errores de concordancia con la propuesta inicialmente aprobada en Junta de Gobierno, razón por la cual se debe proceder a su modificación con el objetivo de armonizar ambos textos. Así mismo, se ha detectado un error de transcripción en la Base 6 e), que deberá ser objeto de rectificación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por Pleno Provincial de 23 de febrero de 2009.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba del Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

A la Junta de Gobierno, a tenor de lo señalado en el Decreto de la Presidencia nº 2703/19, de 2 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. – El artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *“con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la Ley”*. Exigencia que también se contempla en los mismos términos en los artículo 7 y 9 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de

Subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por Pleno Provincial de 23 de febrero de 2009.

Segundo.- El artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, determina que las bases reguladoras de concesión de subvenciones, y por extensión sus modificaciones, deberán ser aprobadas por el órgano competente de la Diputación Provincial. Competencia que en este caso recae en la Junta de Gobierno, en virtud la delegación de atribuciones realizada por Decreto nº 2703/19, de 2 de julio, al amparo de lo previsto en el art. 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 72 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba del Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.- El artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que *“las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”*.

En Base a lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

Primero. – Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno y las Bases de la Convocatoria de subvenciones para cofinanciar la contratación en prácticas de jóvenes egresados de la Universidad de Salamanca, inscritos como beneficiarios en el sistema de garantía juvenil, por parte de los municipios de la provincia de Salamanca con una población inferior a 20.000 habitantes (Plan de Empleo Juvenil Universitario. Diputación de Salamanca), aprobadas por la Junta de Gobierno celebrada el día 30 de diciembre de 2019, conforme a lo siguiente:

- La Base 3 queda redactada de la siguiente manera:

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía del crédito destinado a la presente convocatoria será de 1.000.000,00€ y la financiación se efectuará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

2019/26/2412A/462.02.00

La cuantía total máxima que figura en estas bases tiene carácter estimado por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

- El apartado a) de la Base 4.1 queda redactado de la siguiente manera:

4.1.- Requisitos de los beneficiarios

- a) Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellos municipios de la provincia de Salamanca con una población igual o inferior a 20.000 habitantes, que contraten temporalmente en prácticas a jóvenes menores de 30 años, egresados de la USAL, no ocupados e inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de las competencias que las entidades locales tienen atribuidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

- El apartado c) de la Base 5 queda redactado de la siguiente manera:

5.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES:

- c) Se deberá designar a un responsable encargado de realizar el seguimiento de las actividades a realizar por el egresado contratado en prácticas.

- El apartado g) de la Base 5 queda redactado de la siguiente manera:

5.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES:

- g) La retribución, con las salvedades previstas en el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores, no podrá ser inferior al 60 o al 75 por 100 durante el primero o el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en convenio para un trabajador del Ayuntamiento que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

- El apartado h) de la Base 5 queda redactado de la siguiente manera:

5.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES:

- h) Las contrataciones por un periodo inferior a 6 meses dará lugar a la cancelación total de la subvención concedida.

En el supuesto de extinción del contrato por causas no imputables al Ayuntamiento o por renuncia del egresado contratado, la entidad beneficiaria podrá solicitar, de conformidad con lo previsto en la Base 11.3, la asignación de un nuevo egresado. La nueva contratación deberá formalizarse en el plazo de un mes desde la fecha de extinción del contrato y, en ningún caso, supondrá un incremento de la subvención concedida, de modo que el periodo subvencionable nunca podrá superar los de 2 años de contratación. Los costes

fuera del periodo subvencionable deberán ser asumidos por la entidad contratante.

Si no se formalizara el nuevo contrato, o habiéndose formalizado, si la suma de los distintos periodos de contratación fuese igual o superior a 6 meses (180 días) e inferior al plazo indicado en la solicitud, se procederá a la reducción proporcional de la subvención concedida en función del número de días de contratación.

Excepcionalmente, cuando la extinción del contrato se produjese en los primeros seis meses de las contrataciones, por causas no imputables al Ayuntamiento o por renuncia del egresado contratado, y no fuera posible la asignación de un nuevo egresado en prácticas, se considerará subvencionable el periodo de contratación justificado

En todo caso, los nuevos egresados contratados no recibirán la formación prevista en la Base 11.3.

- Se suprime íntegramente el apartado i) de la Base 5, pasando el antiguo apartado j), sin modificar su contenido, a ocupar el apartado i) de la nueva redacción.
- El apartado e) de la Base 6 queda redactado de la siguiente manera:

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

- e) Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y se acreditará conforme a lo previsto en la Base 15.
- El apartado 3 de la Base 11 queda redactado de la siguiente manera:

11.3 - Asignación del trabajador en prácticas

La selección de los egresados participantes en el proyecto corresponderá a una comisión mixta integrada por técnicos de la Diputación Provincial y la Universidad de Salamanca. Finalizado el proceso de selección, tras realizar el/los cursos de formación que se programen, los egresados seleccionados deberán optar, según la puntuación obtenida en el proceso de selección, por uno de los municipios beneficiarios de esta subvención.

- El apartado primero de la Base 15 queda redactado de la siguiente manera:

15. - JUSTIFICACIÓN

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> , en los tres meses siguientes a la finalización de los contratos, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2022, la siguiente documentación relativa a la subvención percibida.

- El apartado a) de la Base 15 queda redactado de la siguiente manera:

15. - JUSTIFICACIÓN

- a) Memoria, firmada por el Alcalde/sa-Presidente/Presidenta, de las actividades realizadas por el trabajador contratado en prácticas. En dicha memoria se ha de incluir un breve análisis DAFO del Ayuntamiento y de su zona de influencia más cercana realizado por el trabajador en prácticas.

- El párrafo segundo de la Base 18 queda redactado de la siguiente manera:

18. - CAUSAS DE REINTEGRO

Las contrataciones por un periodo inferior a 6 meses dará lugar a la cancelación total de la subvención, salvo lo previsto en la Base 5 g). Del mismo modo, el importe se reducirá proporcionalmente cuando el periodo de contratación sea superior a 6 meses e inferior a 24 meses.

- El apartado segundo del Anexo I queda redactado de la siguiente manera:

ANEXO I. SOLICITUD

SOLICITA: La concesión de la subvención destinada a los municipios de la provincia con población igual o inferior a 20.000 habitantes, establecida por la Excm. Diputación de Salamanca en el marco del PLAN DE EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO y dirigida a la contratación en prácticas de jóvenes menores de 30 años egresados de la Universidad de Salamanca, inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme al siguiente detalle:

PUESTO DE TRABAJO OFERTADO

TAREAS O FUNCIONES A REALIZAR

TIPO DE CONTRATACIÓN (% jornada entre 50 y 100)

TIEMPO DE CONTRATACIÓN (nº meses entre 6 y 24)

HORARIO LABORAL

Segundo.- Mantener el resto de las Bases en los mismos términos en que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno en Sesión de 30 de diciembre de 2019, integrando en el mismo texto, que se adjunta para su aprobación, las modificaciones propuestas con anterioridad y las rectificaciones iniciales aprobadas por Decreto la Presidencia núm. 49/20, de 16 de enero, que constan de cinco folios, útiles por sus dos caras, junto a sus anexos, lo que hacen un total de diez folios, numerados, sellados y rubricados por el Secretario General.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

28.- INFORME PROPUESTA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA Y SUS CENTROS ESCOLARES PARA LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2019-20.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Jefe de la Sección de Deportes del área de Cultura:

“Vista la Convocatoria y Bases para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia que han solicitado tomar parte en la realización de Escuelas Deportivas correspondientes a los años 2019-2020, aprobadas por la Junta de Gobierno en Sesión de fecha 13 de septiembre de 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 180, de fecha 20 de septiembre 2019.

Vista el Acta de la reunión de la Comisión de valoración para proceder al reparto de subvenciones al amparo de dicha Convocatoria de fecha 27 de enero de 2020.

Visto el informe Jurídico nº 26/2019, de fecha 19 de agosto de 2019.

Visto el informe propuesta suscrito por el Jefe de la Sección de Educación y Deportes de fecha 4 de febrero de 2020.

En su consecuencia, por la Junta de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar y disponer la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la Provincia que han solicitado tomar parte en las “Escuelas Deportivas” en forma y

plazo reglamentario y por las cuantías que se establecen en el anexo II del Acta de la reunión de la Comisión de Valoración de fecha 27 de enero de 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria 72-3410-B-4620000 “Subvenciones Ayuntamientos. Formación Deportiva”, por importe de CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMO (**106.999,42 €.**), correspondiente a los años 2019-2020, documento A nº 202000005993, cuyos importes son los siguientes:

ESCUELAS DEPORTIVAS 2019-2020

COMARCA DE BÉJAR	
Ayuntamiento	total
Béjar (Municipales)	14.842,80
Béjar (Filiberto Villalobos)	609,16
Béjar (Mª Auxiliadora)	1.077,18
Béjar (Ramón Olleros Gregorio)	609,16
Béjar (Río Cuerpo de Hombre)	393,44
Cantagallo	408,74
Carbajosa de la Sagrada	2.844,20
Cespedosa de Tormes	402,72
Guijuelo (F. Villalobos)	1.627,54
Guijuelo (M. Cervantes)	1.130,39
Guijuelo (Municipales)	1.561,33
Guijuelo (Vía de la Plata)	985,93
Ledrada (CRA Los Robles)	351,79
Mozárbez	435,58
Pedrosillo de los Aires	339,75
Peñacaballera	459,65
Puerto de Béjar	402,72
Santibáñez de Béjar	354,56
Santos, Los	645,75
TOTAL	29.482,39

COMARCA DE CIUDAD RODRIGO	
Ayuntamiento	total
Alberca, La	538,38
Aldetajeada	2.770,52
Barbadillo	387,90
Ciudad Rodrigo Misioneras	2.445,77
Ciudad Rodrigo Municipales	9.456,63
Fuente de San Esteban, La	934,19
Fuentes de Oñoro	973,40

Gallegos de Argañán	647,55
Martiago	405,48
Matilla de los Caños	387,90
Robleda	785,99
San Pedro de Rozados	309,66
Sancti-Spíritus	598,57
Tamames	913,35
Villasrubias	665,61
TOTAL	22.220,90

COMARCA DE PEÑARANDA	
Ayuntamiento	total
Alba de Tormes	3.669,63
Babilafuente	535,13
Cabrerizos	4.530,41
Cantalapiedra	453,63
Cantalpino	692,45
Castellanos de Moriscos	1.036,51
Encinas de Arriba	402,72
Galinduste	531,88
Garcihernández	448,09
Huerta	556,44
Macotera	548,97
Monterrubio de la Armuña	1.203,58
Navales	306,89
Palacios Rubios	411,50
Paradinas de San Juan	573,05
Pedraza de Alba	282,82
Pelabravo	1.098,84
Peñaranda	12.595,26
San Cristóbal de la Cuesta	357,81
Santa Marta de Tormes	6.296,11
Topas	1.063,20
Villoria	1.476,24
Villoruela	393,44
TOTAL	39.464,60

COMARCA DE VITIGUDINO	
Ayuntamiento	total
Aldeadávila de la Ribera	903,60
Barruecopardo	791,53
Castellanos de Villiquera	432,81
Doñinos de Salamanca	1.195,28

Hinojosa de Duero	429,56
Ledesma	471,69
Ledesma (IES Miguel de Unamuno)	471,69
Lumbrales	339,75
Lumbrales (CIP Liminares)	484,21
Lumbrales (IES Tierras de Abadengo)	567,99
Monleras	369,85
Santiz	426,79
Villamayor	592,07
Vitigudino (C.R.A. Manuel Moreno Blanco)	2.393,12
Vitigudino (I.E.S. Ramos del Manzano)	2.124,20
Vitigudino (Municipales)	3.837,39
TOTAL	15.831,53

Segundo.- Que el pago de las subvenciones se llevará a efecto una vez hayan justificado la Entidades Locales la realización de las mencionadas Escuelas, en la forma que se señala en la Base 9ª de la Convocatoria y hasta el día 29 de mayo de 2020.

Tercero.- Facultar a la Presidencia de la Corporación para la ejecución de lo acordado.”

Y la Junta de gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día veintiséis de Febrero de dos mil veinte, contiene diez folios numerados del al foliados del cincuenta y uno al sesenta.

EL SECRETARIO GENERAL,